

INSTRUCCIONES APLICABLES A LAS CONTRATACIONES A REALIZAR POR GESAICAN

(Instrucciones aprobadas al amparo del artículo 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. REFERENCIAS	3
4. GENERALIDADES	4
5. TIPOS DE CONTRATOS.....	4
5.1. Contrato de obras	4
5.2. Contrato de suministros.....	5
5.3. Contrato de servicios	5
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN	5
7. ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DE APOYO PARA LA CONTRATACIÓN	6
7.1. Mesa de Contratación	6
7.1.1 Composición de la Mesa de Contratación.....	6
7.1.2. Funciones de la Mesa de Contratación.....	7
7.2 Unidad de Contratación	7
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GESAICAN	8
9. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	8
9.1 Procedimiento General.....	9
9.1.1. Composición de los Órganos de Contratación y de Asistencia.....	9
9.1.2. Elaboración y Contenido de los Pliegos	9
9.1.3. Publicidad de la licitación	10
9.1.4. Entrega de proposiciones	10
9.1.5. Acto Público de Apertura	11
9.1.6. Estudio y valoración de las proposiciones	11
9.1.7. Propuesta de Adjudicación.....	11
9.1.8. Notificación a licitadores.....	11
9.2 Procedimiento Simplificado.....	12
9.2.1. Composición de los Órganos de Contratación.....	12
9.2.2. Publicidad de la licitación y desarrollo del procedimiento ..	12
9.3. Procedimiento de Menor Cuantía (< 10.000 €).....	13
9.3.1. Composición de los Órganos de Contratación.....	13
9.3.2. Tramitación del Expediente y adjudicación.....	13
9.4. Procedimientos especiales de contratación.....	13
9.4.1. Contratación excepcional sin publicidad.....	13
9.4.2. Acuerdos Abiertos con proveedores.....	14
9.4.3. Procedimiento Negociado	16
10. CONTRATACIONES EN SUPUESTOS DE EMERGENCIA.....	16
11. JURISDICCIÓN COMPETENTE	16

1. OBJETO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a la cual la Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.R.L. Unipersonal (en adelante GESAICAN) tiene la consideración de poder adjudicador, a pesar de no ostentar el carácter de Administración Pública, el objeto de la presente Norma es definir los conceptos fundamentales de la tramitación de los procesos de licitación de aquellos contratos no sometidos a regulación armonizada, la cual será aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos, pero no a la extinción y efectos de los mismos que se regirá por lo establecido en el Derecho Privado.

Respecto a los procedimientos sujetos a regulación armonizada, se aplicará lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

No se aplicará ni el procedimiento de contratación previsto en la LCSP ni en las presentes instrucciones a los contratos de carácter patrimonial que celebre GESAICAN. A estos efectos, no serán considerados contratos patrimoniales aquellos en los que junto a prestaciones de tal índole se incluyan otras que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP, si el valor estimado de las mismas es superior al 50% del importe total del negocio o si no mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 25 de la LCSP, en estos dos supuestos, dichas prestaciones deberán ser objeto de contratación independiente con arreglo a lo establecido en la LCSP y en las presentes instrucciones.

La totalidad de las referencias a límites e importes de contratos que se incluyen en la presente Norma han de entenderse que no incluyen el IVA o impuesto equivalente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de aplicación a la contratación de GESAICAN.

Los contratos de GESAICAN que se formalicen y ejecuten en el extranjero, sin perjuicio de tener en cuenta los principios de la LCSP para resolver dudas y lagunas, que en su aplicación puedan presentarse, se regirán por las normas previstas en la Disposición Adicional Primera de la LCSP. La formalización de estos contratos corresponderá a los representantes legales de GESAICAN.

3. REFERENCIAS

-
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - Decreto 8/2005, de 26 de enero, por el que se autoriza la fundación y constitución de la sociedad denominada Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.R.L., del Consejo de Gobierno de Cantabria.

4. GENERALIDADES

La Normativa de los procesos de licitación de GESAICAN comprende las Normas y los Procedimientos para la contratación de obras, suministros, servicios.

La contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de GESAICAN, se basa en los principios especificados en la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial, en los de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato, por lo que esta Norma y los procedimientos que la desarrollan están inspirados en ellos.

5. TIPOS DE CONTRATOS

En paralelismo con la LCSP, se establece la tipología de contratos que se describe a continuación y que afecta a la posterior aplicación de los tipos de tramitación en los procesos de contratación, en cuanto a límites y responsabilidades.

En el caso de que alguna contratación incluya prestaciones correspondientes a varios de los tipos de contratos que a continuación se describen, se atenderá, para su clasificación y aplicación de las normas que los regulen, al carácter de la prestación que tenga mayor importancia desde el punto de vista económico.

5.1. Contrato de obras

Se define como el contrato celebrado entre GESAICAN y un empresario cuyo objeto sea la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por GESAICAN. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica y técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

5.2. Contrato de suministros

Son contratos de suministros aquellos que tengan por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento, con o sin opción de compra, o la adquisición de productos o bienes muebles, salvo los relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables. Quedan incluidos en lo anteriormente dicho, los siguientes contratos de suministros:

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa contratante.
- La adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos.
- No obstante lo anterior, la adquisición de programas de ordenador a medida se considerará contrato de servicios.
- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares, fijadas previamente por GESAICAN, aún cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

5.3. Contrato de servicios

Los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto sean prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, conforme a las categorías definidas en el Anexo II de la LCSP.

En todo caso, la adquisición de programas de ordenador a medida se considerará contrato de servicios.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar en GESAICAN la ostenta el Consejo de Administración.

La presencia en el Órgano Consultivo (Mesa de Contratación) de cualquier miembro del Consejo de Administración, a excepción del Secretario en caso de que éste ostente además la condición de Consejero, le incapacita para participar en el Consejo de Administración en el que se decide la adjudicación posterior.

7. ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DE APOYO PARA LA CONTRATACIÓN

Con funciones consultivas a los Órganos de Contratación descritos en el epígrafe anterior, y de apoyo y soporte técnico y administrativo al proceso de contratación, se constituyen los siguientes órganos:

7.1. Mesa de Contratación

Es el Órgano de Asistencia y de Apoyo que propone las contrataciones a realizar en los expedientes de contratación tramitados, tanto para los que no estén sujetos a regulación armonizada, como para las contrataciones que superen los umbrales establecidos en la LCSP para contratos sujetos a regulación armonizada. La Mesa de Contratación contará para el desarrollo de sus funciones con el apoyo de la Unidad de Contratación.

7.1.1 Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Director Gerente, en funciones de Presidente.
- Secretario del Consejo de Administración
- Director del Departamento Administrativo y Financiero.
- Director Técnico.

Podrán incorporarse a la mesa de contratación, previo convenio con el Gobierno de Cantabria, funcionarios de la Administración Autonómica.

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación el Secretario del Consejo de Administración.

Los Directores miembros de la Mesa de Contratación podrán delegar en la persona que consideren conveniente. Dicha delegación será comunicada al Presidente de la Mesa de Contratación, con objeto de que sea tenido en cuenta a la hora de realizar las convocatorias de la Mesa de Contratación.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa de Contratación, actuará como tal el miembro de mayor edad asistente a la reunión.

La Mesa de Contratación se constituirá previa convocatoria realizada por el Secretario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, con la antelación suficiente para garantizar su regular constitución.

Se considerará que la Mesa de Contratación queda válidamente constituida cuando asistan al menos dos de sus miembros, además del Secretario, si bien, para la

apertura pública de ofertas de expedientes no sujetos a regulación armonizada bastará con la asistencia del Director Gerente o persona en quien delegue y su Secretario.

De las sesiones de la Mesa de Contratación se extenderá un acta de puntuación de las ofertas presentadas, en la que se dejará constancia de la oferta más idónea.

7.1.2. Funciones de la Mesa de Contratación

Se detallan a continuación las funciones más relevantes de la Mesa de Contratación:

- Proceder a la apertura de las ofertas en acto público.
- Solicitar a los ofertantes la información o documentación complementaria que resulte necesaria.
- Proponer al Órgano de Contratación el inicio de un procedimiento de contratación excepcional sin publicidad, en los casos de expedientes de contratación tramitados conforme a lo establecido en la norma para los procedimientos ordinarios, que hayan sido declarados desiertos, cuando así lo permita la LCSP.
- Aceptar las ofertas recibidas en la Oficina Receptora de Ofertas que actúa, a tales efectos, como registro de entrada del Órgano de Contratación.
- Calificar la documentación presentada por los licitadores en los procedimientos de contratación.
- Solicitar los informes técnicos que considere necesarios para la calificación de las ofertas presentadas a los procedimientos de contratación.
- La Mesa de Contratación, para elaborar su propuesta de adjudicación provisional, realizará preceptivamente el análisis técnico y ponderaciones de los criterios de valoración de las ofertas.
- Formular la propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación.

7.2 Unidad de Contratación

La Unidad de Contratación es aquella que presta apoyo y realiza labores de secretaría para la Mesa de Contratación.

La Unidad de Contratación tiene, entre otras, las funciones que se describen a continuación, en materia de contratación, para las contrataciones no sujetas a regulación armonizada:

- Elaborar los Pliegos de Condiciones que correspondan, relativos a los procesos de contratación de cuantía superior a 50.000 € (sin IVA) para los que es competente.
- Promover la publicidad de la licitación y de la adjudicación, cuando ésta sea preceptiva, mediante la inserción de la información relativa a la licitación en el perfil del contratante de GESAICAN (página web de GESAICAN: www.gesaican.com), y en su caso, en prensa.
- Recibir y custodiar las ofertas que se reciban en las condiciones de debido secreto hasta el momento en que deban ser abiertas.
- Recibir los informes técnicos para su remisión a la Mesa de Contratación.
- Emitir los informes que le sean solicitados, en relación con su competencia, por los diferentes órganos intervinientes en la contratación.
- Apoyar en sus funciones a los órganos intervinientes en la contratación.
- Mantener y custodiar el archivo de la documentación derivada de los procesos de contratación que sean de su competencia.
- Elaborar los contratos derivados de los expedientes tramitados por la citada Unidad.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GESAICAN

Sólo pondrán contratar con GESAICAN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma que, en cada supuesto, se determine en el pliego de condiciones.

9. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Los procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se sujetarán a las normas que se recogen a continuación, distinguiéndose un procedimiento general y unas singularidades del mismo.

9.1 Procedimiento General

El procedimiento que se describe será de aplicación para los contratos y límites siguientes (sin el Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente):

- Suministros: cuyo importe sea superior a 50.000 € e inferior o igual a 206.000 €
- Servicios: cuyo importe sea superior a 50.000 € e inferior o igual a 206.000 €
- Obras: cuyo importe sea superior a 50.000 € e inferior o igual a 5.150.000 €

9.1.1. Composición de los Órganos de Contratación y de Asistencia

En este procedimiento, el Órgano de Contratación será el Consejo de Administración de GESAICAN.

El Órgano de Asistencia es la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación está auxiliada por la Unidad de Contratación.

9.1.2. Elaboración y Contenido de los Pliegos

Con el visto bueno del Órgano de Contratación, la Unidad de Contratación, elaborará el Pliego de Condiciones que regirá la contratación, donde se incluirá una descripción completa de los requisitos técnicos exigibles, indicándose el valor estimado del contrato. En el Pliego se establecerán además las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, debiendo especificarse los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la oferta económicamente más ventajosa y que será propuesta para la adjudicación, así como las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o adjudicatarios, siendo de aplicación asimismo lo dispuesto en el artículo 104 LCSP. El pliego formará parte integrante del contrato.

Dichos criterios serán uno o varios de entre los siguientes (sin que la relación se considere exhaustiva):

- Precio.
- Calidades.
- Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
- Coste de utilización .
- Características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato.
- Rentabilidad.
- Valor Técnico.
- Características Estéticas o Funcionales.
- Disponibilidad y Coste de repuestos.

-
- Mantenimiento.
 - Asistencia Técnica.
 - Servicios Postventa.

Si la ponderación del precio fuera inferior al 60%, y en todo caso, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 100.000 € (sin IVA), deberá dejarse constancia en el pliego de la puntuación que se otorgue a cada uno de los criterios de adjudicación. En el resto de supuestos, se identificarán en el Pliego los diferentes criterios que se explicitan en estas Instrucciones.

El presupuesto máximo de licitación es el máximo importe al que la empresa considera que debería ascender la contratación. Si en un proceso de contratación, la totalidad de las ofertas superan dicho presupuesto máximo de licitación, el Órgano de Contratación declarará desierto el citado procedimiento de licitación.

El Pliego debe ser aprobado por el Consejo de Administración de GESAICAN.

9.1.3. Publicidad de la licitación

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros (sin IVA), en el perfil del contratante de la entidad (página web de GESAICAN: www.gesaican.com).

La Unidad de Contratación correspondiente promoverá la publicación del anuncio de la convocatoria mediante la inserción de la información relativa a la licitación de aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada cuyo importe supere los 50.000€ (sin IVA), en el perfil del contratante de GESAICAN (página web de GESAICAN: www.gesaican.com), y si fuera necesario mediante su inserción en prensa y en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.).

9.1.4. Entrega de proposiciones

Tanto en el Pliego de Condiciones, como en el propio anuncio de licitación, se hará constar el plazo límite de recepción de las ofertas, que no deberá ser inferior a diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los citados anuncios.

Las ofertas deberán recibirse por escrito y en sobre cerrado, en la Unidad de Contratación correspondiente, que actuará como oficina receptora. En caso de urgencia acreditada en el expediente, el plazo límite de recepción de ofertas podrá reducirse a cinco días naturales.

Las proposiciones podrán ser remitidas a la Unidad de Contratación por cualquiera de los medios que se expliciten en los Pliegos que rijan la contratación correspondiente.

9.1.5. Acto Público de Apertura

Recibidas las ofertas, la Mesa realizará el acto público de apertura.

9.1.6. Estudio y valoración de las proposiciones

La unidad de contratación realizará el correspondiente análisis de las ofertas, y el estudio y la valoración de las mismas.

A la vista del estudio de las ofertas, la Mesa de Contratación, formulará la propuesta de adjudicación a la oferta que considere económicamente más ventajosa, o bien podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, pero en modo alguno supondrá la posibilidad de aportar documentación adicional en un nuevo plazo

9.1.7. Propuesta de Adjudicación

El Presidente de la Mesa de Contratación, visto los informes jurídicos, económico-administrativo y técnico, someterá la propuesta de adjudicación a la consideración del Órgano de Contratación, que podrá proceder a la adjudicación del contrato a la empresa propuesta, o bien podrá adjudicarlo a algún otro de los ofertantes, en cuyo caso, deberá justificar las razones de tal decisión.

La adjudicación en varios lotes a varios proveedores, solo se podrá realizar si esta posibilidad esta contemplada en el Pliego de prescripciones.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.1.8. Notificación a licitadores

Una vez resuelto el procedimiento de licitación, la Unidad de Contratación, informará al adjudicatario y le solicitará la documentación necesaria para la firma del contrato. En el perfil del contratante (página web de GESAICAN) se indicará el

resultado de la adjudicación, con indicación del adjudicatario e importe de la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario no aportara la documentación en el plazo de diez días naturales, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta que resulte económicamente más ventajosa, a propuesta de la Mesa de Contratación correspondiente.

Recibida la documentación, la Unidad de Contratación procederá a confeccionar el contrato para su formalización.

9.2 Procedimiento Simplificado

El procedimiento que se describe será de aplicación para todas las contrataciones que se realicen por importes comprendidos entre 10.000 € y 50.000 € (sin IVA), por actuación y contratista, con un límite de 150.000 € (sin IVA) por contratista y año.

9.2.1. Composición de los Órganos de Contratación

El Órgano de Contratación será el que designe el Consejo de Administración de GESAICAN, al que conferirá poderes suficientes para ello.

9.2.2. Publicidad de la licitación y desarrollo del procedimiento

En este Procedimiento no es obligatoria la publicidad de la convocatoria de ofertas, y la apertura de ofertas no es pública. La tramitación del expediente, la recepción y estudio de ofertas se realizará por el responsable de contratación. Cuando el Órgano de Contratación lo estime oportuno, la tramitación de este tipo de expedientes se realizará íntegramente por la Unidad de Contratación correspondiente, con la participación del Director Técnico y/o Director Financiero. En este tipo de procedimiento no es obligatorio la redacción de un pliego de condiciones, pero las condiciones de la contratación deben estar claramente definidas en el documento de petición de oferta o en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el perfil del contratante figurarán los teléfonos y direcciones de la Unidad de Contratación con objeto de que los licitadores, que pudieran estar interesados, puedan solicitar información sobre los procedimientos simplificados en curso, pudiendo ser pedidas directamente por GESAICAN de 1 a 3 ofertas para garantizar la realización del contrato o para garantizar la competencia. De entre las ofertas admitidas, se realizará un informe económico-administrativo y una propuesta técnica, que resolverá el Director Gerente.

Las adjudicaciones podrán ser realizadas directamente por el Órgano de Contratación, sin intervención de la correspondiente Mesa de Contratación. Una vez efectuada la adjudicación por el Órgano de Contratación, se procederá a su firma.

Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

9.3. Procedimiento de Menor Cuantía (< 10.000 €)

Se entiende por contrataciones de Menor Cuantía aquéllas cuyo importe, excluido el IVA o impuesto equivalente, es inferior a 10.000 €, por contratista y proyecto, con independencia de que el objeto de la adjudicación sea una obra, un suministro o un servicio.

Las adjudicaciones de menor cuantía realizadas, se limitan a la cantidad de 50.000 € (sin IVA) por contratista y ejercicio.

9.3.1. Composición de los Órganos de Contratación

El Órgano de Contratación será el que designe el Consejo de Administración de GESAICAN, al que conferirá poderes suficientes para ello.

9.3.2. Tramitación del Expediente y adjudicación

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

9.4. Procedimientos especiales de contratación

9.4.1. Contratación excepcional sin publicidad

Podrá emplearse este procedimiento excepcional en el caso de contrataciones de obras, suministros, servicios, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento ordinario previo, las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos del pliego, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato. En estos casos deberá de solicitarse una nueva oferta a todos los licitadores que hubieran presentado anteriormente ofertas, y solo a ellos.
- b) Cuando no se haya presentado ninguna oferta, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

-
- c) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado.
 - d) Cuando por imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para GESAICAN, y no imputables a las mismas, se requiera una pronta ejecución del contrato, que deba de ser iniciada en un plazo inferior a 5 días, a contar desde que la empresa tiene conocimiento de dicha situación.
 - e) Cuando la ejecución del contrato deba de ir acompañada de medidas de seguridad especiales y así haya sido declarado expresamente por la Administración.

En estos casos, si fuera posible, se solicitará oferta a tres empresas. En caso contrario, se motivará dicha circunstancia en el expediente de contratación, procediéndose a adjudicar directamente el contrato.

En todos los casos se acreditará en el expediente la concurrencia de la circunstancia que permita la aplicación de este procedimiento.

En el supuesto b), el Órgano de Contratación, previa declaración de desierto del procedimiento ordinario anteriormente convocado, autorizará el inicio del procedimiento de petición de ofertas, a propuesta de la Mesa de Contratación, sin precisarse una nueva solicitud de inicio de contratación.

En cuanto a la tramitación precisa para la utilización de este procedimiento en el supuesto previsto en el apartado c), verificada la concurrencia de esta causa, recabará la autorización del Órgano de Contratación correspondiente a la cuantía de la contratación, para lo cual, adjuntará a la solicitud de inicio debidamente cumplimentada, la documentación acreditativa de la existencia de dicho supuesto (carta de exclusividad, certificados acreditativos de la titularidad de derechos de propiedad intelectual o industrial...), y un informe en el que se fijen las condiciones básicas a las que debe ajustarse la contratación. Una vez aprobada la solicitud de inicio por el Órgano de Contratación, se solicitará la correspondiente oferta, la cual, será objeto de análisis, elaborando el correspondiente informe para su presentación al Órgano de Contratación, directamente o través de la Unidad de Contratación y la Mesa de Contratación competente, si fuera preceptiva su intervención.

9.4.2. Acuerdos Abiertos con proveedores

El Órgano de Contratación, dentro de los límites de su competencia, podrá convocar un procedimiento de acuerdo abierto con proveedores con uno o varios empresarios con la finalidad de establecer las condiciones a las que habrán de ajustarse los

contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, que no podrá ser superior a cuatro años.

Podrán acogerse al supuesto de acuerdo abierto con proveedores todos los contratos que impliquen la adquisición de un mismo tipo de bienes o la prestación de un tipo determinado de servicios, así como las adjudicaciones de bienes o servicios para los que se prevea contratar un elevado número de unidades a lo largo del año, exista un número elevado de proveedores y se refiera a un sector en el que el precio fluctúe por distintas razones, como, por ejemplo, adquisición de material de ferretería, de maquinaria auxiliar y combustible.

En ningún caso, se podrán celebrar acuerdos abierto con proveedores de forma abusiva, o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

La convocatoria de un procedimiento de acuerdo abierto con proveedores deberá publicarse en el perfil del contratante (página web de GESAICAN: www.gesaican.com), y eventualmente en prensa, en el caso de que el Órgano de Contratación convocante lo considerase conveniente, siguiéndose en la fase inicial la tramitación prevista en este mismo procedimiento para el procedimiento general.

Cuando el acuerdo abierto con proveedores se concluya con varios empresarios, el número de estos deberá ser, al menos de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

Los contratos basados en acuerdos abiertos con proveedores sólo podrán celebrarse con empresas que hayan participado inicialmente en el procedimiento de contratación convocado a tal efecto, conforme a las normas de función de compras de GESAICAN, no pudiéndose introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo abierto con proveedores.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo abierto con proveedores se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo, sin necesidad de convocar una nueva licitación, cuando los criterios determinantes de la elección de un proveedor, para la contratación de un suministro o servicio en particular, se hayan concretado con precisión en el pliego del procedimiento de licitación realizado para seleccionar a los proveedores incluidos en el acuerdo abierto.

Cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo abierto con proveedores, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a una nueva licitación, en la que se tomará como base los mismos términos pero, formulándolos de manera más precisa y, si ha lugar, otros a los que se refieran las

especificaciones del acuerdo abierto con proveedores, con arreglo a la siguiente tramitación:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato, de las incluidas en el acuerdo abierto con proveedores.
- b) Se concederá el plazo máximo de 3 días para presentar las ofertas relativas a cada contrato específico.
- c) Las ofertas se presentarán por escrito, admitiéndose las recibidas por fax.
- d) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el pliego del acuerdo abierto con proveedores.

9.4.3. Procedimiento Negociado

Se aplicará este procedimiento en aquellos casos excepcionales expresamente previstos en la LCSP, siguiéndose la tramitación señalada en dicha Ley.

10. CONTRATACIONES EN SUPUESTOS DE EMERGENCIA

El Director Gerente, sin necesidad de tramitar ningún procedimiento y previa declaración de emergencia por la Administración, podrá autorizar las contrataciones necesarias para remediar situaciones derivadas de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que supongan un grave peligro, bastando para ello, la firma del oportuno convenio con la administración encomendada, conforme al artículo 2.3 de los estatutos sociales de GESAICAN.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes a contar desde la declaración de emergencia por la Administración. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación, o aquellas cuya ejecución exceda de este plazo, deberán tramitarse conforme al procedimiento aplicable previsto en esta norma.

Efectuadas las correspondientes contrataciones, deberá remitirse al Director Gerente un informe explicativo de las mismas, a través de la Unidad de Contratación, para su remisión a la Administración encomendada, en el plazo máximo de sesenta días, a los efectos oportunos.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Debido al carácter privado de los contratos sucritos por GESAICAN, el orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas

afecten a la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.